

N. y d. Villa de Lengana

Mi r. mis. Haviendo determinado quitar
todas las Chozas o Barracas que existian
en mi jurisdiccion para que quanes el ganado
lo puse en execucion por los perjuicios que
experimentava en mis Montes à excepcion de
dos o tres, que me han asegurado permanescer
en el Monte de Guenivaca en jurisdiccion
de V. S. inmediatas o pegantes à la mia. Desu
substancia venne siguen notables daños
por lo que Reuano al favor de V. S. à fin de que
se digne tomar sus sacentadas providencias
para derribarlas quedando yo al tanto, y con
desos de emplearme en un obsequio.

Vuestro Senor Què à V. S. m. d. p.

Doni Ayuntamiento de 8 de Enero de 1720

D^o Rafael de Palacios

Don la N. y d. Villa de Arcoria en el no de Ayuntamiento.

Don. Davien de

de Arundia

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.]

60
1000

V. g. d. Villa de Arcadia. ⁷

Muiv. mio. En respuesta à la favorecida del ~~5~~ de D.
 del Coxiente, por la que solicitan redimir las Cho-
 ras, ò Parracas de Ganado que existen en mi Ju-
 risdicion, y Monte de ^{devo de un à y. s. que} Quereñaeta, ~~se determino~~
~~made~~ en Congreso gñal de este dia he acordado dar,
 y he dado la comision necesaria à mi Sindico por.
 Gñal el D. D. Juan Fran.^{co} de Moya y Laurequi, para
 que reconociendo, ò haciendo reconocer las Choras
 ò Parracas expresadas, y los daños que ocasionan
 los ganados que en ellas se guaxeen, tome las pro-
 videncias que le parezca conducentes à el bien
 estax de los Montes de U. S. y misos; lo que comu-
 nico à U. S. para su inteligencia y gobierno, y
 quedo con deseo de emplearme en su obsequio.

V. S. que al ... m. d. de mi Ayuda.
niento gual de 18. de En. de 1790.

*D. Man. Enxigae
Chili.*

60
 1000 Acciendos de la N. y L. D. de Verg.^a, por xiv. de aguantam.⁸
 Lorenzo de Elizaga
 100

to your honor
Ellis. Cooper
Admiral Sumner
of the
United States
Navy